PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PARA EL AÑO 2025.

CONVOCATORIA PROYECTO SINGULAR AEROESPACIAL - LÍNEA 2: OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas en relación con la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se publica la Orden de 3 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, número 214) por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Posteriormente el día 16 de enero de 2024, se publica en BOJA número 11 corrección de la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2025, se publica en el BOJA número 156, la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en el sector Aeroespacial, dirigida a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Conforme a lo establecido en el resuelve primero de dicha Resolución la oferta formativa de Formación Profesional de esta convocatoria incluye las siguientes Líneas:

Línea 1: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial (en adelante Línea 1). Incluirán las especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, en modalidad presencial y que se detallan en el Anexo IV: Oferta formativa.

Línea 2: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras ocupadas, en modalidad teleformación (en adelante Línea 2). Incluirán las especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, en modalidad de teleformación y que se detallan en el Anexo IV: Oferta formativa.

Línea 3: Ofertas de formación profesional de grados C para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial (en adelante Línea 3).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	21/11/2025
VERIFICACIÓN	QWMOXrq2HREt7DT3VXuQXxrmMbmWwt	PÁG. 1/4

Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el resuelve octavo de la Resolución de 4 de agosto de 2025, se han presentado un total de 14 solicitudes para la línea 2, habiéndose recibido una solicitud adicional fuera del plazo establecido.

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2025, en el BOJA n.º 156, se publica el Acuerdo de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se redistribuye el crédito determinado en la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en el sector Aeroespacial, dirigida a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

CUARTO.- Con fecha de 16 de septiembre de 2025, la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, dicta resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración.

QUINTO.- El apartado 4 del resuelve octavo establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 dias naturales a contar desde el dia siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia, siendo el mismo desde el dia 15 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2025, ambos inclusive, resultando inadmitida la solicitud con número de expediente 2025/98/47/EMO1/0015 con fecha de registro de entrada 24 de septiembre de 2025. El resto de solicitudes se presentan en tiempo y forma, y no siendo objeto de requerimiento de subsanación ninguna de ellas, conforme a lo dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 4 de agosto de 2025, se ha procedido a su estudio y análisis por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve décimo y decimosegundo de la citada Resolución.

Las solicitudes admitidas a trámite han sido baremadas a través del aplicativo PROFEUS-A, en función de los criterios de valoración establecidos en resuelve décimo de la Resolución de 4 de agosto de 2025

SEXTO.- Con fecha 2 de noviembre de 2025, se publica Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 4 de agosto de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde al Órgano Instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve Tercero de la Resolución de 4 de agosto de 2025, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	21/11/2025
VERIFICACIÓN	QWMOXrq2HREt7DT3VXuQXxrmMbmWwt	PÁG. 2/4

TERCERO.- El resuelve Sexto de la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, establece que: *"la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión"*.

CUARTO.- Según lo previsto en el resuelve Sexto de la Resolución de 4 de agosto de 2025, se ha fijado la cantidad límite subvencionable provisional para cada una de estas solicitudes.

QUINTO.- El resuelve Decimosegundo de la Resolución de 4 de agosto de 2025, establece que: *"el órgano instructor realizará propuesta provisional de resolución por cada linea en la que se recogerán las subvenciones que se proponen conceder para las acciones formativas solicitadas, según el orden de prelación resultante de la valoración y hasta alcanzar el límite económico establecido en cada código de financiación de la presente convocatoria. Se incluirá asimismo la relación, por orden de puntuación, de las entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que tendrán la consideración de suplentes"*.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el órgano instructor

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de solicitudes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, así como la relación de entidades interesadas que no contando con la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales sí tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acaben resultando entidades beneficiarias definitivas. Esta información se recoge en los siguientes anexos:

- Anexo I: Puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por la entidades admitidas a trámite y no desistidas.
- Anexo II: Relación de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y desestimadas.
- Anexo III: Propuesta de subvención ortorgable a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

SEGUNDO.- Considerar excluida del procedimiento la solicitud que ha sido recogida en la correspondiente resolución de inadmisión y desistimiento, publicada en la página web de esta Consejería.

TERCERO.- Conceder a las entidades beneficiarias provisionales y/o suplentes un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para procedan a la formulación de alegaciones. Estos trámites se documentarán mediante el formulario del **Anexo II** de la Resolución de 4 de agosto de 2025, cumplimentado a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el empleo al que puede accederse a través de la URL:

«PROFEUS-A» https://ws151.juntadeandalucia.es/ords/r/profeus/adm_home/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	21/11/2025
VERIFICACIÓN	QWMOXrq2HREt7DT3VXuQXxrmMbmWwt	PÁG. 3/4

CUARTO.- Igualmente, en el plazo de cinco días hábiles, las entidades beneficiarias provisionales y/o suplentes deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior y a través del mismo aplicativo, la documentación señalada en el **Anexo de documentación a aportar**, tal y como establece el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Dicha documentación deberá acreditar los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

QUINTO.- Las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación acreditativa necesaria para justificar la puntuación consignada en la solicitud, referente a los criterios de valoración establecidos, implicará la asignación de cero puntos en el apartado correspondiente.

SEXTO.- La resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/subvenciones-fpe/subvenciones-fpe-aeroespacial.html

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del resuelve Decimoquinto de la Resolución de 4 de agosto de 2025 de convocatoria. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Yolanda Arcos Asencio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	21/11/2025
VERIFICACIÓN	QWMOXrq2HREt7DT3VXuQXxrmMbmWwt	PÁG. 4/4